

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 103

Presentada por: Administración

Serie 1994-95


PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 87-16-C-736-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 87-16-C-736-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de Propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Carlos Cruz Torres.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una Franja de Terreno con una cabida superficial de 83.703 metros cuadrados para USO PUBLICO, ensanche de camino existente. Se segrega de una finca de mayor cabida, según inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Sexta de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 1995.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno descrita en el segundo Por Cuanto de esta Ordenanza y según Plano de Inscripción y certificación de Obras Públicas Municipal (O.P.M.).
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de junio de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 103, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 15 de junio de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Láz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de junio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal